

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2021-00373**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- 1.- ALLEGUE poder bajo los apremios del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
- 2.- informe como obtuvo la dirección electrónica para notificar al convocado (artículo 8° inciso 2 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>27</u> Hoy <u>13-05-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
